



QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **BERNARDO EUGENIO RISOU SALAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**QUÁLITAS**”, Y POR LA OTRA, **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, REPRESENTADO POR **JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SINDICATO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara **QUÁLITAS** que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; cuenta con autorización para operar como institución de seguros y con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II. Declara **EL SINDICATO** que es una organización legalmente constituida con personalidad jurídica propia y que tiene interés en promover beneficios para sus agremiadas y agremiados.
- III. Declaran ambas Partes que **EL SINDICATO** actúa únicamente como enlace y facilitador de la comunicación entre **QUÁLITAS** y las personas agremiadas, sin intervenir en la contratación ni administración de pólizas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de colaboración para que **QUÁLITAS** ponga a disposición de las personas agremiadas del **SINDICATO** beneficios preferenciales en seguros automotrices, conforme a lo previsto en el Anexo A del presente instrumento.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. El presente Convenio es de colaboración y no genera relación laboral, mercantil, de agencia, asociación, comisión o representación entre las Partes. No existe exclusividad entre ellas.

TERCERA. ROL DEL SINDICATO. **EL SINDICATO** actuará únicamente como enlace o facilitador para la difusión del programa y canalización de personas interesadas hacia los canales oficiales de **QUÁLITAS**, sin manejar pagos ni datos bancarios y/o personales de las personas agremiadas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE QUÁLITAS. Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo A; atender a las personas aseguradas conforme a las Condiciones Generales de las pólizas y la normatividad aplicable; y comunicar oportunamente cambios relevantes del programa.

QUINTA. RELACIÓN ASEGUrado-QUÁLITAS. La relación contractual se establece exclusivamente entre **QUÁLITAS** y cada persona asegurada mediante la póliza y sus condiciones. La persona asegurada es responsable del pago de primas y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la gestión de siniestros por los canales oficiales de **QUÁLITAS**. **EL SINDICATO** no asume responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta alguna por dichas obligaciones.

SEXTA. DATOS PERSONALES. **EL SINDICATO** no recabará ni almacenará datos personales de las personas agremiadas para el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado con aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin afectar la vigencia de las pólizas emitidas.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá constar por escrito y firmada por ambas partes. Los Anexos forman parte integral del presente Convenio.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DECIMA. Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

Firmado en Ciudad de México a 26 de enero del 2026.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



MTRO. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ
PIMENTEL

SECRETARIO GENERAL

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS



BERNARDO EUGENIO RISOUL SALAS

DIRECTOR GENERAL

ANEXO A – BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA AGREMIADAS Y AGREMIADOS**1) Vigencia del Anexo.**

Del 26 de enero del 2026 en adelante (o hasta su actualización por escrito). Los beneficios aquí descritos no modifican las Condiciones Generales de las pólizas y están sujetos a políticas de suscripción vigentes.

2) Formas de pago.

- Domiciliación quincenal con cargo a tarjeta de débito.
- Domiciliación mensual con cargo a tarjeta de crédito o débito.
- Pago de contado en bancos, supermercados y tiendas de conveniencia autorizadas (conforme al recibo).
- Pago semestral en bancos, supermercados y tiendas de conveniencia autorizadas (conforme al recibo).
- Pago trimestral en bancos, supermercados y tiendas de conveniencia autorizadas (conforme al recibo).

3) Canales de atención exclusivos.

- Se proporcionarán correos exclusivos para la atención de las agremiadas y agremiados.
- Se proporcionarán teléfonos exclusivos para la atención de las agremiadas y agremiados.
- Se dará acceso a una página de internet para descarga y consulta de pólizas.

4) Beneficios y facilidades.

- Precio preferencial en la colectividad de personas servidoras públicas, pensionadas y jubiladas del Poder Judicial de la Federación.
- Atención prioritaria por canal dedicado del sindicato.
- Orientación en caso de siniestro, conforme a Condiciones Generales.
- Programas de prevención y educación (webinars “Qué hacer en caso de siniestro”, cápsulas estacionales, guías rápidas, etc.).
- Paquete 2000 para vehículos nuevos 0km. Con esta cobertura se respeta el valor factura del auto por los dos años de vigencia de la póliza.
- Reparación en agencia para modelos con 3 años de antigüedad (a partir del modelo del año calendario).
- Deducible para cristales del 10% sobre el monto del daño.
- Cobertura para el pago de pensión, arrastre, maniobras e infracciones derivadas de un accidente automovilístico y/o robo total por 100 UMA's. Opera a reembolso y es adicional a lo que se cubre por condiciones generales.

5) Coberturas accesorias disponibles para contratación (sujetas a suscripción y a condiciones generales de las pólizas).

- Auto Agencia.
- CADE (Cancelación de deducible por colisión o vuelco).
- Robo parcial de interiores y exteriores.
- Exención de deducible por pérdida total por robo total.
- Cobertura para llantas y rines (autos nuevos).
- Gastos de transporte por pérdida parcial.

6) Elegibilidad de vehículos y suscripción.

- Vehículos y pick up's de uso particular que cumplan con políticas de suscripción vigentes.
- Se podrá asegurar en cobertura amplia vehículos con antigüedad de hasta 25 años, cuando las políticas y límites vigentes así lo permitan.
- La aceptación de riesgos, límites, deducibles y exclusiones se sujetan estrictamente a las Condiciones Generales y a evaluación de suscripción.
- Posibilidad de elegir sumas aseguradas y deducibles.
- Posibilidad de asegurar motos de uso particular.

7) Procedimiento de contratación, administración y siniestros.

- Cotización → Emisión → Entrega de póliza al correo registrado del asegurado.
- Domiciliación de pago: mediante enlace seguro y autorización expresa del titular.
- Los pagos deben realizarse en tiempo y forma para mantener la cobertura activa. La falta de pago oportuna puede dar lugar a cancelación conforme a Condiciones Generales y es responsabilidad del Asegurado verificar que los descuentos se realicen correctamente.

8) Comunicación y uso de marca.

- Piezas co-brandeadas (Sindicato + Quálitas) previa autorización escrita de ambas Partes.
- No se podrán prometer coberturas, precios o condiciones no autorizadas por QUÁLITAS.

9) Aclaraciones importantes.

- Los beneficios descritos en este Anexo no constituyen modificación a las Condiciones Generales, ni crean derechos adicionales a los establecidos en la póliza, salvo que se documenten mediante endoso.
- En caso de discrepancia entre este Anexo y las Condiciones Generales, prevalecerán estas últimas.

